

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200007900

1.- Previo a tener en cuenta la sustitución del poder¹, se insta a los apoderados para que den cumplimiento a los requisitos referidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de aportar el mensaje de datos por medio del cual fue conferido.

2.- En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a intentar la notificación de la demandada SI-03 S.A., en la dirección de correo electrónico señalada en la cámara de comercio de la referida compañía.

3.- Téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem del demandado Gustavo Adolfo Mendoza Ávila, tomó posesión del cargo y con fecha 29 de julio del corriente año le fue remitido el enlace de la demanda, se dispone que por secretaría se contabilice el término con el cual cuenta para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JJR

Estado 82 de fecha 03/08/2021

¹ 17AllegaRespuestaARequerimientoCorreo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ